



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Lunes 9 de abril

Núm. 80

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, Gobernador Civil y Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que por el Patronato de la Fundación «Hospital de Santa Catalina», de Oña, se ha promovido expediente especial de venta en pública subasta de un edificio y una huerta propiedad de la mencionada Fundación y radicantes en dicha villa, con arreglo a las normas prevenidas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, ya que estará expuesto en la Secretaría de esta Junta (sita en el Gobierno Civil), durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto.

Burgos 6 de abril de 1951.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión plenaria del día 28 de febrero de 1951.

Ratificar las resoluciones adoptadas por la Sección de Gobierno en sus sesiones de los días 8, 15 y 22 de febrero del corriente año.

Nombrar ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales, en vir-

tud de concurso celebrado al efecto, a D. José-Antonio Ramírez García, con el sueldo y emolumentos consignados en la convocatoria.

Acudir a la información pública sobre solicitud de concesión de líneas de viajeros por carretera entre Santander y Villarcayo con hijuela a Laredo, y Adrada de Haza a Burgos por Santa María del Campo, mostrando conformidad a su establecimiento pero no a las tarifas propuestas por ser elevadas, y haciendo constar, por lo que se refiere a la línea entre Reinosa y Bilbao, que no debe concederse el servicio solicitado por ser el recorrido, en lo que afecta a la provincia de Burgos, paralelo al ferrocarril de La Robla.

Conceder una prórroga de dos meses al contratista D. Vicente Niño González, para finalizar las obras de construcción de un pabellón para Cocheras y Almacén de Vías y Obras de la Corporación.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Poza de Sal a Llano de Bureba, y autorizar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales para que, tan pronto como los pueblos interesados hayan terminado la explanación del camino y obras que tienen que ejecutar por su cuenta, lleve a cabo, por el sistema de destajos sucesivos, por cantidades inferiores a 50.000 pesetas, las obras de fábrica, machaqueo de la piedra y consolidación del firme.

Aprobar la liquidación y cuenta general del presupuesto de 1950 y

que se inserte su resumen en el B. O. de la provincia, y se exponga al público por término de 15 días.

Concedida la palabra al Sr. Ruiz de Rivas, se ocupa del asunto referente a la petición de la Cooperativa «La Defensa del Porvenir», de Quintanar de la Sierra, sobre que se declare de interés general el establecimiento de una fábrica de aserrar, contestándole el Sr. Presidente que como dicho asunto no figura en la relación de los acuerdos de la Sección de Gobierno que se someten a la ratificación del Pleno de la Corporación, de él se dará cuenta al Pleno oportunamente.

El Sr. Gil Moral, como Diputado representante del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, propone se haga constar el agradecimiento de la Corporación a las Autoridades centrales, por la satisfactoria resolución dada al problema del abastecimiento de aguas de la ciudad, contestando el Sr. Presidente que al conocerse en Burgos la noticia del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, cursó telegrama de gratitud a Su Excelencia el Jefe del Estado, al Ministro de Obras Públicas y al Director General de Obras Hidráulicas.

Burgos 28 de febrero de 1951.—El Secretario, accidental, José María Vicense Izquierdo.—V.º B.º, El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Delegación de Hacienda

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular sobre remisión de presupuestos municipales para el corriente ejercicio

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación de esta Circular se relacionan, los presupuestos ordinarios para el corriente ejercicio dentro del plazo señalado en el artículo 658 de la Ley de Régimen Local, se previene a los señores Alcaldes y Secretarios que, de no dejar cumplido este servicio dentro del improrrogable plazo de 15 días, se les impondrá la multa de 50 pesetas a cada uno, con la que, desde luego, quedan conminados, con la advertencia, además, que el hecho de hacer efectiva la multa no elimina la obligación de cumplir tan importante servicio; por el contrario, dará lugar al nombramiento de comisionados especiales que, destacados a los pueblos, reclamen mencionado presupuesto.

Confía mi autoridad en que las advertencias precedentes, dictadas con un exceso de benevolencia, serán atendidas, pues en otro caso habré de sancionar la morosidad al cumplimiento de órdenes terminantes de la Superioridad.

Burgos 6 de abril de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Ayuntamientos que no han presentado sus presupuestos

Acedillo, Adrada de Haza, Aguas Cándidas, Aguilera (La), Arauzo de Miel y Atapuerca.

Barrio de Muñó, Barrios de Bureba (Los), Belbimbre y Boada de Roa.

Cañizar de los Ajos, Carazo, Cardedo de Burgos, Cardenajimeno, Cardenuela Riopico, Castrillo de la Vega, Castrojeriz, Ciadoncha, Ciruelos de Cervera, Coculina y Cornudilla.

Escalada.

Fresneña, Fresno de Riotirón, Frías y Fuentemolinos.

Hermosilla, Hinestrosa, Hontangas, Hormaza, Hormazas (Las), Hortigüela y Huerta de Arriba.

Itero del Castillo.

Jaramillo de la Fuente.

Mecerreyes, Merindad de Cuesta Urria, Milagros, Molina de Ubierna (La) y Monterrubio de la Demanda.

Orbanja del Castillo, Orbanja de Riopico y Orón.

Pardilla, Pedrosa del Príncipe, Peral de Arlanzón, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Presencio, Puebla de Arganzón (La).

Quintana del Pidio, Quintanamanvirgo, Quintanilla del Coco y Quintanilla Vivar.

Reinoso, Revilla (La), Revilla Vallegera, Rezmondo, Ríoacavado de la Sierra, Roa y Rubena.

Salas de Bureba, Saldaña de Burgos, Sandoval de la Reina, San Millán de Lara, Santa Gadea del Cid, Sasamón y Sedano.

Tejada, Terradillos de Esgueva, Tordómaa.

Valdezate, Valle de Oca, Valle de Zamanzas, Vallegera, Valles de Palenzuela, Vileña, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villalmanzo, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Villanueva Argaña, Villanueva de Carazo, Villariezo, Villasandino, Villasideo, Villatuelda, Villaverde Peñahorada, Villaveta y Villovela de Esgueva.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICES NÚMEROS 20 AL 24

Indices de las Ordenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
18	Domingo de la Cruz García	Retirados
19	Urbano Riofrancos Pereda	Idem
2	Ciriaco Landazuri García	Jubilados
20	Emilia Berzosa Camarero	Montepío Militar
21	Benigno Terrados Diez	Idem
22	El mismo	Idem
20	Pedro Calleja Peña	Retirados
23	María del Pilar Valdizán Nogal	Montepío Militar
24	Juliana Arnáiz Monasterio	Idem
25	Huérfanos Velao Gonzalo	Idem

Madrid 27 de marzo de 1951

Anuncios Oficiales

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Los precios que regirán para la carne de ganado vacuno, lanar y cabrío hasta el 30 de abril, tanto en Matadero como venta al público en esta capital y provincia, son los que a continuación se detallan:

Precios en Matadero para etta capital y provincia.

Ternera, 19 pesetas kilogramo canal

Vacuno menor, 16'65 id. id.

Vacuno mayor, 13'55 id. id.

Despojos de vacuno, 2'50 por kilogramo canal.

Lechazo, 13'25 kilogramo encabritado.

Lanar menor, 13'25 id. canal.

Cabrío menor, 12 id. id.

Cabrío mayor, 9'30 id. id.

Lanar mayor, 11'10 id. id.

Despojos de lanar y cabrío, 2'25 por kilogramo canal.

Precios de venta al público de la carne de ganado vacuno en esta capital.

Tenera.—Primera sin hueso, 30'50 pesetas kilogramo. Segunda sin hueso, 22. Tercera sin hueso, 17'50. Riñones, 27'45. Sebo, 11'45. Huesos, 3'45.

Vacuno menor.—Primera sin hueso, 27'50 pesetas kilogramo. Segunda sin hueso, 22'15. Tercera sin hueso, 17'15. Riñones, 27'10. Sebo, 11'10. Huesos, 3'10.

Vacuno mayor.—Primera sin hueso, 23'20 pesetas kilogramo. Segunda sin hueso, 19. Tercera sin hueso, 12. Riñones, 27. Sebo, 11. Huesos, 3.

Precios de venta al público de la carne de ganado lanar y cabrío en esta capital.

Lanar menor.—Chuletas y pierna, 18 pesetas kilogramo. Pescuezo, falda y paletilla, 12'10.

Lanar mayor.—Chuletas y pierna, 15'05 pesetas kilogramo. Pescuezo, falda y paletilla, 10'45.

Cabrío menor.—Chuletas y pierna, 16'80 pesetas kilogramo. Pescuezo, falda y paletilla, 10'60.

Cabrío mayor.—Chuletas y pierna, 13'35 pesetas kilogramo. Pescuezo, falda y paletilla, 8'65.

Cordero lechal, tajo único, 18'35 pesetas kilogramo.

En los presentes precios se encuentran incluidos los arbitrios, impuestos municipales y canon del Servicio.

Precios de venta al público de la carne de ganado vacuno en la provincia.

Tenera.—Primera sin hueso, 29'05 pesetas kilogramo. Segunda sin hueso, 20'55. Tercera sin hueso, 16'05. Riñones, 26. Sebo, 10. Huesos, 2.

Vacuno menor.—Primera sin hueso, 26'40 pesetas kilogramo. Segunda sin hueso, 21'10. Tercera sin hueso,

14'10. Riñones, 26. Sebo, 10. Huesos, 2.

Vacuno mayor.—Primera sin hueso, 22'20. Segunda sin hueso, 18. Tercera sin hueso, 11. Riñones, 26. Sebo, 11. Huesos, 2.

Precios de venta al público de la carne de ganado lanar y cabrío en la provincia.

Lanar menor.—Chuletas y pierna, 16'80 pesetas kilogramo. Pescuezo, falda y paletilla, 10'90.

Lanar mayor.—Chuletas y pierna, 13'90 pesetas kilogramo. Pescuezo, falda y paletilla, 9'30.

Cabrío menor.—Chuletas y pierna, 15'60 pesetas kilogramo. Pescuezo, falda y paletilla, 9'40.

Cabrío mayor.—Chuletas y pierna, 12'20 pesetas kilogramo. Pescuezo, falda y paletilla, 7'50.

Cordero lechal, tajo único, 17'05 pesetas kilogramo.

Estos precios son incrementados con los arbitrios, impuestos municipales y canon del Servicio.

Burgos 4 de abril de 1951.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección.—Expropiaciones.

Obra: Pantano del Ebro.—Expediente número 30 (Variante del ferrocarril de La Robla).—Tramitación en discordia.

Término municipal: Valle de Valdebezana.

Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa reseñado al principio, se ha fijado la fecha del 17 del corriente mes y hora de las diez para realizar las operaciones de pago de las fincas comprendidas en el procedimiento.

Dicho pago tendrá lugar en la casa Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, ante el Sr. Alcalde-Presidente del mismo, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes; y si por incomparecencia de alguno o algunos de los

propietarios afectados, o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de la tasación respectiva, se depositará éste en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los efectos que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados que se relacionan a continuación.

Zaragoza 2 de abril de 1951.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.—Rubricado.

**

Relación que se cita

Junta vecinal de Herbosa.—Finca número 2.

D. Santiago del Vigo, número 3.

D. Emilio del Vigo Peña, números 4, 11, 35 y 44.

D. Manuel Díaz Ruiz, números 9, 30, 34 y 47.

Hros. de D. Vidal García, número 20.

D. Mariano Sainz, número 24.

D.^a Beatriz Díaz, número 39.

Alcaldía de Guzmán

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1950, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Guzmán a 2 de abril de 1951.—El Alcalde, Ildefonso de la Cal.

Alcaldía de Tapia de Villadiego

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de

este distrito municipal pueda ocuparse la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de quince días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, una por una, y presentarlas de los documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

Tapia de Villadiego a 30 de marzo 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del catastro de este distrito municipal, pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de quince días, relaciones juradas de las fincas con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, una por una y presentarlas de los documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

Villanueva de Odra 30 de marzo de 1951.—El Alcalde, Florencio Carretón.

Alcaldía de Mambriellas de Lara

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este Distrito municipal, puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza

rústica y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de 15 días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, una por una y presentadas acompañadas de los documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegrados con un timbre móvil de 0'25 pesetas cada una.

Mambriellas de Lara 2 de abril de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Hortiguëla

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial de este Distrito Municipal pueda ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas, Registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base en los repartimientos y padrones de la contribución por dichos conceptos para el año 1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, una por una, y presentarlas acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y pagos de Derechos Reales, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hortiguëla 2 de abril de 1951.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía de Trespaderne

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito municipal pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios

y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año de 1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas con su cabida, calidad, linderos y términos donde radican, una por una y presentarlas acompañadas de los documentos que acrediten la traslación y pago de los derechos reales a la Hacienda y reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas cada uno, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Trespaderne 20 de marzo de 1951.—El Alcalde, G. L. Baranda.

Alcaldía de Castrovido

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al día 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, ya que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Castrovido 28 de marzo de 1951.—El Alcalde, Frutos Cabezon.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al día 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas, ya que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 1.º de abril de 1950.—El Alcalde.